

## **AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA**

### **SERVICIO: TRANSPORTE FLUVIAL DE PETRÓLEO CRUDO PARA REFINERÍA IQUITOS**

#### **CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO**

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “Servicio de Transporte Fluvial de Petróleo crudo para Refinería Iquitos”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Competencia.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Unidad Compras y Contrataciones).
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Agosto 2018.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Setiembre 2018.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Unidad Compras y Contrataciones – Administración y Servicios de Soporte en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos,

Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

PETROPERÚ requiere contratar un Servicio de Transporte Fluvial de Petróleo crudo para Refinería Iquitos.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

EL CONTRATISTA proporcionará a PETROPERU S.A. el servicio de transporte fluvial de petróleo crudo para Refinería Iquitos, a fin de evitar la disminución de la capacidad de suministro de Petróleo Crudo para Refinería Iquitos y, cuando requiera, otros productos para otra ruta que se designe. Los E/F's debe contar con las siguientes características:

##### **Ítem 01**

- Potencia mínima de 900 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 12.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 6.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

## **Ítem 02**

- Potencia mínima de 900 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 12.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 6.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

## **Ítem 03**

- Potencia mínima de 900 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 12.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 6.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

## **Ítem 04**

- Potencia mínima de 900 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 12.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 6.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

## **Ítem 05**

- Potencia mínima de 1,200 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 20.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 10.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

## **Ítem 06**

- Potencia mínima de 1,200 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 20.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 10.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

### **Ítem 07**

- Potencia mínima de 1,200 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 20.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 10.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

### **Ítem 08**

- Potencia mínima de 1,200 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 20.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 10.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

### **Ítem 09**

- Potencia mínima de 1,200 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 20.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 10.0 MB de capacidad c/u.
- Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

El transporte fluvial o el almacenamiento de hidrocarburos (formará convoy en todos los ítems) estará supeditado a la necesidad operativa de Refinería Iquitos (Plan de Refinación de la Sub Gerencia Refinación Selva). En el caso de transporte fluvial formará parte de la flota fluvial, en la ruta que designe PETROPERU S.A., asegurando la continuidad del abastecimiento de petróleo crudo para Refinería Iquitos, y cuando se requiera, otros combustibles a las distintas rutas de operación de Refinación Selva.

Para la ejecución de este servicio, EL CONTRATISTA proporcionará sus E/F's como alquiler diario y estarán a disponibilidad de PETROPERÚ S.A. todo el tiempo que dure el contrato (en operaciones de carga y descarga, navegación y apoyo en bahía); es por ello que, cuando no se requiera la totalidad de los E/F's propuestos para este servicio, PETROPERÚ S.A. los devolverá a EL CONTRATISTA, acción que no dará derecho a reclamo o compensación económica alguna a EL CONTRATISTA. La compensación económica sólo será por los días realmente ejecutados. Asimismo, cuando PETROPERÚ S.A. requiera E/F adicionales, EL CONTRATISTA podrá proporcionarlos según las características exigidas y a la misma tarifa contractual.

Al finalizar el servicio materia del contrato, PETROPERÚ S.A., hará la devolución de los convoyes mediante un Acta de Entrega.

La propuesta para este servicio incluirá todos los costos directos e indirectos (incluido el costo de agenciamiento, combustible, pagos a la Capitanía y Autoridad Portuaria Nacional

por zarpes y arribos, los cuales serán cancelados por EL CONTRATISTA), tributos e impuestos que tenga que considerar y/o realizar EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del Contrato. **PETROPERU S.A. no proporcionará combustible (Bunker) a los E/F's**; en consecuencia, EL CONTRATISTA considerará los beneficios sociales de su personal, seguros, racionamiento, lubricantes, combustibles, gastos de mantenimiento y/o reparación, agenciamiento, zarpes y arribos, gastos generales y utilidades.

### 3. Normativa aplicable al Servicio

- D.S. N° 026-94-EM: Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos.
- D.S. N° 009-97-SA: Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- D.S. N° 030-98-EM y 045-2001-EM: Referidos al Reglamento para la Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos derivados de los Hidrocarburos.
- Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM: Aprueban Tipo y Características de los Sistemas de posicionamiento Global (GPS), para medios de transporte acuático.
- Decreto Legislativo N° 1147 del 11.12.2012: Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- D.S. N° 015-2014-DE del 28.11.2014: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- R.D. N° 0562-2003/DCG: Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales, Marítimos, Fluviales y Lacustres.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222: Modifica la Ley N° 29783.
- Decreto Legislativo N° 1126: Decreto Legislativo que Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias.
- D.S. N° 107-2013-EF (Modificatoria): Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 222-2010-OS/CD: Aprueban Reglamento de Uso de Sistemas de posicionamiento Global (GPS).
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2004-OS/CD: Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones.
- Ley 27943: Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
- Resoluciones emitidas por la DICAPI, DGH y APN que norman y reglamentan las actividades del transporte fluvial de hidrocarburos.
- D.S. N° 032-2015-EM, modificado el 03.11.15: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- R.D. N° 0562-2003/DCG y D.S. N° 043-2007-EM: El E/F deberá contar con un sistema Contra incendio.
- R.D. N° 101-2002-MTC/15.15: Póliza contra Accidentes Personales.

#### **4. Sistema de Contratación**

El Sistema de Contratación será a Precios Unitarios.

#### **5. Plazo de Ejecución del Servicio**

El servicio será ejecutado en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta finalizar el monto contractual del servicio.

El inicio del servicio se dará previa comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato. Este inicio se formalizará con la entrega física de los E/F's disponibles para su navegación inmediata (documentación en regla y actualizada, de acuerdo con lo exigido por la normativa legal vigente) mediante Acta de Recepción, y se realizará en Refinería Iquitos, ubicado al margen izquierdo del río Amazonas, a 15 km aguas abajo de la ciudad e Iquitos.

#### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio se ejecutará en los departamentos de Ucayali (Pucallpa) y Loreto (Iquitos, Yurimaguas y Saramuro), en el recorrido de los ríos Amazonas, Marañón, Huallaga y Ucayali.

#### **7. TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAVESIA**

- 7.1. Los tiempos de viaje de ida y retorno serán de acuerdo a los plazos indicados a continuación, pudiendo estos ser mejorados o ratificados por EL CONTRATISTA.

##### Iquitos – Saramuro - Iquitos

- Iquitos – Saramuro, convoy cargado: 4.0 días.
- Iquitos – Saramuro, convoy vacío: 3.0 días.
- Saramuro – Iquitos, convoy cargado: 3.0 días.
- Saramuro – Iquitos, convoy vacío: 2.5 días.

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de cuatro (04) días. Se considera el transporte fluvial de productos negros.

##### Iquitos – Pucallpa – Iquitos (Productos Negros)

- Iquitos – Pucallpa, convoy vacío: 7:00 días.
- Pucallpa – Iquitos, convoy cargado: 6:00 días

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de ocho (08) días. Se considera el transporte fluvial de productos negros.

- 7.2. Cuando PETROPERU lo requiera, podrá utilizar los E/F's en otras rutas de navegación.

##### Iquitos – Pucallpa – Iquitos (Productos Blancos)

- Iquitos – Pucallpa, convoy cargado: 8:00 días.
- Iquitos – Pucallpa, convoy vacío: 7:00 días.
- Pucallpa – Iquitos, convoy cargado: 6:00 días
- Pucallpa – Iquitos, convoy vacío: 4:00 días

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de ocho (08) días. Se considera el transporte fluvial de productos blancos.

#### Iquitos – Yurimaguas - Iquitos

- Iquitos – Yurimaguas, convoy cargado: 6.00 días
- Iquitos – Yurimaguas, convoy vacío: 4.50 días
- Yurimaguas– Iquitos, convoy cargado: 4.00 días
- Yurimaguas– Iquitos, convoy vacío; 3.50 días

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de seis (06) días. Se considera el transporte fluvial de productos blancos.

- 7.3. En caso de exceder los tiempos de ida y retorno, por razones imputables o un fuera de servicio de los E/F's o falta de documentos en regla del mismo y los mismos no sean justificados, PETROPERÚ S.A. no reconocerá a EL CONTRATISTA el alquiler de los días de exceso incurrido, fracciones de días se aplicará proporcionalmente.

### **8. ÚLTIMA TRAVESÍA**

El objeto del contrato es el alquiler de E/F's para el transporte fluvial de hidrocarburos, es decir, el servicio concluye al retorno a Refinería Iquitos, con la entrega del hidrocarburo en los tanques de almacenamiento de Refinería Iquitos (descarga, de ser el caso), por tanto, en el caso de que cuando el convoy se encuentre en travesía con combustible cargado y terminase el plazo de ejecución o el monto contractual adjudicado, la culminación del servicio (plazo y monto) se considerará con la fecha de la última descarga efectuada.

### **9. Requisitos Técnicos Mínimos**

- 9.1. Copia del Permiso de Operación vigente, emitido por la Dirección General de Transporte Acuático.
- 9.2. Documentos de los E/F's:
- Copia Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Fluviales
  - Copia Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
  - Copia Certificado Nacional de Arqueo.
  - Copia Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales.

*En el caso de que algunos de estos documentos no estén vigentes y se encuentren en trámite de solicitud (caso embarcación nueva) o renovación o refrenda de certificados; adjuntar los Certificados provisionales emitidos por la Autoridad competente acompañados de la copia de solicitud de la inspección y constancia de haber pagado la misma con una carta o Formato DICAPI, que permitan realizar los trámites de zarpe sin inconvenientes.*

Los E/F's propuestos deben ser propios o fletados por EL CONTRATISTA, debiendo evidenciar documentariamente el fletamento.

- 9.3. Sistema de Comunicación (GPS) de cada unidad propuesta  
Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, presentará previo a la firma del contrato la documentación o contrato con la empresa que le presta el servicio de monitoreo satelital de los convoyes.

9.4. Diario de Navegación, Diario de Motores y Autorización de Zarpes de las unidades propuestas

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, presentará al término del viaje redondo copia Diario de Navegación, copia Diario de Motores y copia Autorización de Zarpes del convoy (copia OMI Declaración General, copia OMI Lista de Tripulación, copia Declaración de Provisiones del Buque, copia Manifiesto de Carga y de Mercancías Peligrosas), directamente a la Unidad Transporte Fluvial (Administrador del Contrato).

9.5. Sistema contra incendios de cada E/F

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que evidenciará que cuenta con sistema contra incendios en los E/F's.

9.6. Plan de Emergencia y un kit básico de contingencia contra derrame en cada E/F

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que cada E/F que ejecutará el servicio que cuenta con Plan de Emergencia y Kit básico de contingencias contra derrames, que incluye paños oleofílicos, equipos de protección personal, tierras absorbentes, bolsas de viruta sintética y barreras de contención (con una longitud mínima de 90 metros).

9.7. Vigencia de Pólizas y Cartas Fianzas

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que durante la ejecución del servicio mantendrá vigente las Pólizas y Carta Fianza, sin necesidad de requerimiento por parte de PETROPERU S.A.

9.8. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que antes del inicio del servicio presentará las Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensiones y Prestaciones de Salud, de su personal que realizará el servicio; asimismo, como el comprobante de pago de la totalidad de la póliza o de las cuotas pagadas en sus fechas correspondientes. Y se compromete que durante la ejecución del servicio la mantendrá vigente.

9.9. Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso sean favorecidos con la Buena Pro, entregará antes del inicio del servicio, la documentación que evidencie la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad, en cumplimiento a los artículos 29º y 30º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, remitir en forma mensual a la Unidad Transporte Fluvial (Administrador del servicio), copia del Acta o documento de la reunión ordinaria ó extraordinaria de vuestro Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ó Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo indica el artículo 68º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 10. GARANTÍAS

- 10.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

- 10.2. Carta Fianza por Siniestro por un monto de US\$ 25,000.00 y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Las garantías serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.